



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud".

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONSULTORÍA (PERICIA TÉCNICA) PARA IDENTIFICAR LA EXISTENCIA DE LOS VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS CONSTRUCTIVOS Y/O FALLAS CONSTRUCTIVAS Y/O ERRORES CONSTRUCTIVOS Y CUANTIFICAR A CUÁNTO ASCIENDE EL MONTO DE SU REPARACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER NUEVO VICIO OCULTO Y/O DEFECTO CONSTRUCTIVO Y/O FALLA CONSTRUCTIVA Y/O ERROR CONSTRUCTIVO AL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN EN LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL: DESVÍO CHUQUIAGUILLO - CUYORAYA - CHICASCO - ISANCUYO - SINTICUYO – VILQUECHICO. DEPARTAMENTO DE PUNO.

1. ANTECEDENTES.

- 1.1. Con fecha 18.12.2014, se suscribió el Contrato N° 189-2014-MTC/21 con el Sr. Carlos Alberto Burga Rivas Plata, para la supervisión de la obra "Rehabilitación del Camino Vecinal: Desvío Chuquiaguillo - Cuyoraya - Chicasco - Isancuyo - Sinticuyo - Vilquechico", ubicada en el departamento de Puno, en un plazo de 150 días calendario y por el monto de S/. 183,286.71 incluido IG.V.
- 1.2. Con fecha 14.01.2015, se suscribió el Contrato N° 16-2015-MTC/21 con el CONSORCIO LUAL, conformado por el Sr. LLANOS CALUA LUIS EDILBERTO y LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C., para la ejecución de la obra "Rehabilitación del Camino Vecinal Desvío Chuquiaguillo - Cuyoraya - Chicasco - Isancuyo - Sinticuyo - Vilquechico", ubicado en el departamento de Puno, en un plazo de 120 días calendario y por el monto de S/. 1'858,759.53 incluido IG.V;
- 1.3. Mediante Resolución Ministerial N° 515-2015-MTC/01.02, del 03.09.2015, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 por S/. 325,374.16 incluido IG.V, con una incidencia específica del 17.50% del monto contractual, así como el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 49,966.86 incluido IG.V, con una incidencia específica del -2.69%, y una incidencia acumulada del 14.81%;
- 1.4. Con fecha 22.12.2015 la comisión, designada con Resolución Directoral N° 695-2015-MTC/21, suscribió el Acta de Recepción de la obra en alusión, el cual cuenta con el levantamiento de las observaciones que fueron formuladas en el acta de fecha 17.11.2015
- 1.5. Mediante Resolución Directoral N° 235-2016-MTC/21 del 12.04.2016 se aprobó la liquidación final del contrato de obra por el monto de inversión final de S/. 2'293,715.49 (Dos Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Setecientos Quince con 49/100 Soles) incluido IG.V, con un saldo a favor del contratista de S/. 171,943.02 (Ciento Setenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 02/100 Soles) incluido IG.V y el pago de la Valorización N° 07.
- 1.6. Mediante Resolución Directoral N° 303-2016-MTC/21 del 23.05.2016 se aprobó la liquidación final del contrato de supervisión de obra (Contrato N° 189-2014 -MTC/21) por S/. 187,362.33 (Ciento Ochenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Dos con 33/100 Soles) incluido el IG.V, reajustes del contrato principal y el deductivo del reajuste por adelanto directo, con un saldo de penalidad de S/. 1,099.72 (Mil Noventa y Nueve con 72/100 Soles), y un saldo a favor del consultor de S/. 18,610.44 (Dieciocho Mil Seiscientos Diez con 44/100 Soles) incluido IG.V.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud".

- 1.7. Mediante Oficio N° 396-2018-MTC/14, de fecha 14 de junio de 2018, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del MTC, indica:

"[...] en atención al documento a) de la referencia [Oficio N° 028-2018-MTC/21.OC], por medio del cual expresa que en cumplimiento a sus labores de control, requiere realizar ensayos de materiales a las carreteras indicadas en la referencia.

Al respecto, con Memorandum N° 143-2018-MTC/14.01, el Director de Estudios Especiales de esta Dirección General, adjunta los Informes Técnicos respectivos de la Evaluación a la Superficie de Rodadura de dichas carreteras, dando atención a su requerimiento.

- 1.8. En el documento denominado: Evaluación a la Superficie de Rodadura, en la parte de las CONCLUSIONES se detalla lo siguiente:

"4. Según las granulometrías de las muestras extraídas de la vía, se evidencia en gran parte de ellas (68% del total muestreado) la presencia de agregados mayores a 2", lo que hace que en general incumplan en su totalidad el uso granulométrico Tipo I establecido en las especificaciones técnicas del proyecto, además de presentar exceso de partículas pasantes la malla N° 200 (100 % de las muestras extraídas). En resumen, no cumplen especificaciones técnicas de granulometría".

"5. El 87% de las muestras extraídas poseen índices de plasticidad en un rango de entre 6 a 9%, lo que es conforme a sus especificaciones técnicas. El 13% restante presenta plasticidad de hasta el 11%".

"6. En cuanto a los espesores del afirmado colocado, el 100% de las medidas efectuadas no cumplen con los espesores de diseño (15 a 20 cm)."

" 7. De acuerdo a las conclusiones 4, 5 y 6 en resumen se indica que las muestras extraídas de campo no cumplen a cabalidad las especificaciones técnicas del proyecto para un material afirmado."

- 1.9. En el documento denominado: "DESVIACIÓN DE CUMPLIMIENTO N° 3", el ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL" ("Oficio de jefe Comisión Auditora", denominado así en el listado de los medios probatorios y enumerado como 12) en la página 8 indica lo siguiente:

"De lo expuesto se evidencia que lo observado por la comisión auditora se ha corroborado y ampliado con las conclusiones del estudio emitido por la referida Dirección, toda vez que con las muestras extraídas de campo se acreditó que no cumplen a cabalidad las especificaciones técnicas del proyecto para un material de afirmado, transgrediendo lo establecido en el expediente técnico aprobado".

SUPERVISIÓN:





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud".

- 1.10. Mediante el Oficio N° 603 - 2018-MTC/21.GO, de fecha 21 de junio de 2018, la Entidad le requirió al Supervisor que, en cumplimiento de la Cláusula Undécima del Contrato, numeral 2.11 de los Términos de referencia y de conformidad con el Art. 50° de la Ley de Contrataciones del Estado-D.L. N° 1017; a efectos de que en un plazo de treinta (30) días calendario de notificado, subsane conjuntamente con el contratista ejecutor de obra los defectos o vicios ocultos detectados por la Dirección de Estudios Especiales del MTC, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales en caso de incumplimiento. Adjuntándose, al referido Oficio, el Informe de Dirección de Estudios Especiales de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del MTC, la Cédula de Comunicación N° 08-2018-MTC/21.OCI.ACPUNO e Informe N° 047-2018-MTC/21.GO-ART, de fecha 20 de junio de 2018.
- 1.11. Mediante Carta N° 001- 2018- CABR/SUP-CC, de fecha 20.07.2018, el supervisor solicita copia del expediente técnico para dar respuesta, conforme acotó.
- 1.12. Mediante Carta N° 002- 2018- CABR/SUP-CC, de fecha 20.07.2018 (recibida el 23.07.2018), el supervisor solicita ampliación de plazo por 30 días calendario para responder con exactitud los requerimientos, conforme acotó.
- 1.13. Mediante Oficio N° 1022 - 2018-MTC/21.GO, del 12.10.2018, la Entidad requirió con carácter reiterativo al Supervisor que subsane conjuntamente con el contratista ejecutor de obra los defectos o vicios ocultos detectados, para lo cual se le otorgó un plazo de 30 días adicionales, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales en caso de incumplimiento.
- 1.14. Mediante Carta N° 005- 2018- CABR/SUP-CC-TEC, recibida el 6.11.2018, el supervisor reitera su solicitud de copia del expediente técnico.
- 1.15. Mediante la Carta N° 007- 2018- CABR/SUP-CC-TEC, recibida el 12.11.2018, el supervisor hace descargo literal de la imputación de vicios ocultos, sin adjuntar ningún medio probatorio ni certificados de control de calidad.
- 1.16. Al respecto, mediante el Oficio N° 1188 - 2018-MTC/21.GO, del 26.11.2018, la Entidad da respuesta a la carta precedente; precisando además que la solicitud de copia del expediente técnico fue atendido.

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE.

Gerencia de obras, Provías Descentralizado.

3. OBJETO DE LA CONSULTORÍA



Jr. Camaná 678 – Pisos 5, 7 al 12 – Lima 01
Central Telefónica: (511) 514- 5300
www.proviasdes.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud".

Identificar la existencia de los vicios ocultos y/o defectos constructivos y/o fallas constructivas y/o errores constructivos y cuantificar a cuánto asciende el monto de su reparación, considerando los diversos aspectos técnicos que han sido mencionados en el presente documento en sujeción a las pretensiones invocadas, así como cualquier nuevo vicio oculto y/o defecto constructivo y/o falla constructiva y/o error constructivo al momento de su realización en la obra: "Rehabilitación del Camino Vecinal: Desvío Chuquiaguillo - Cuyoraya - Chicasco - Isancuyo - Sinticuyo – Vilquechico.

Verificar el estado actual de la vía, identificar el grado de deterioro y las fallas presentadas.

Efectuar las investigaciones que determinen las causas del deterioro y de las fallas. Si estas corresponden a los vicios ocultos de la partida de afirmado u otras causas.

Determinar si la supervisión cumplió con sus funciones que atañen a la autorización de las partidas ejecutadas en cada una de los avatares o fases, según los términos de referencia y normas técnicas vigentes.

Determinar si el supervisor cumplió Verificar el estado actual de la vía, identificar el grado de deterioro y las fallas presentadas.

El resultado que establezca el consultor (perito independiente) será presentado a la Gerencia de Obras para, a su vez, presentar y sustentar ante el tribunal arbitral la actuación de la PERICIA, ofrecido como medio probatorio en la demanda arbitral.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA A REALIZAR

- 4.1. Verificar el nivel de cumplimiento del expediente técnico de la obra (Especificaciones técnicas, control de calidad, etc.)
- 4.2. Verificar el nivel de cumplimiento de los contratos de obra y consultoría (supervisión), de acuerdo al expediente técnico y demás documentos contractuales del correspondiente contrato (adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, etc.), revisar el cuaderno de obra que reporta los hechos relevantes ocurridos durante ejecución y las solicitudes del contratista para que el supervisor autorice la ejecución de los trabajos en las progresivas materia de los vicios ocultos y fallas subyacentes, así como, el otorgamiento de la conformidad respectiva.
- 4.3. Identificar la existencia de los vicios ocultos y/o defectos constructivos y/o fallas constructivas y/o errores constructivos.
- 4.4. Identificar nuevos vicios ocultos y/o defectos constructivos y/o falla constructiva y/o error constructivo al momento de su realización en la obra.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud".

- 4.5. Verificar el deterioro y las fallas en la vía que se han originado por causa de los vicios ocultos y/o defectos constructivos y/o falla constructiva y/o error constructivo al momento de su realización en la obra.
- 4.6. Realizar, a través de los servicios de un laboratorio acreditado, los muestreos en campo de la partida de afirmado y ensayos de laboratorio; así como la verificación de las características del material colocado en la vía y si corresponden al de las canteras autorizadas, entre ellos:
 - Densidades de campo, cada 500 m.
 - CBR + Proctor modificado + granulometría.
 - Clasificación de suelos, límites de consistencia.
 - Otros necesarios para probar los vicios ocultos y las correspondientes fallas originadas.
- 4.7. Realizar los trabajos de campo y gabinete necesarios para corroborar los vicios ocultos, revelados ulteriormente por el órgano de control institucional (OCI), tras la recepción de obra. Así como, determinar las causas de las fallas del afirmado
- 4.8. Verificar la acreditación de los laboratorios de las empresas contratistas, ejecutora y supervisora, que utilizaron en la ejecución de la obra y en el levantamiento de observaciones con fines de recepción de obra. Debe verificarse si los equipos de laboratorio son calibrados periódicamente, según norma.
- 4.9. Cuantificar a cuánto asciende el monto de reparación de los trabajos por vicios ocultos. Así como, el costo de la supervisión respectiva.
- 4.10. Otros que el consultor, perito independiente, establezca necesarios para un resultado eficiente.
- 4.11. Con los resultados obtenidos, elaborar el informe de avance y final que corrobore o no los vicios ocultos de la partida de afirmado, detectado posterior a la recepción de obra,

5. PRODUCTO A OBTENER.

Informe técnico sustentado, que corrobore o no los vicios ocultos detectados ulteriormente, tras la recepción de obra; así como, de las fallas producidas en la carretera por estos vicios o por otras causas, y las conclusiones respecto a que si estas fallas son atribuibles al contratista o no.

1.0 Generalidades

- 1.1 Antecedentes
- 1.2 Plano clave
- 1.3 Plano de ubicación
- 1.4 Objetivos.

2.0 Memoria descriptiva

- 2.1 Ubicación y descripción del área de evaluación
- 2.2 Alcances de los trabajos
- 2.3 Especialidades investigaciones desarrolladas.
- 2.4 Objetivos.

3.0 Antecedentes del tramo

- 3.1 Recopilación de datos.
- 3.2 Análisis preliminar





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud".

3.3 Conclusiones

4.0 Trabajos de evaluación en el área de influencia de los vicios ocultos que han originado las fallas en la carretera.

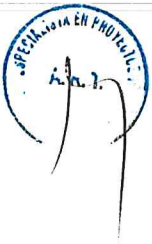
5.0 Análisis de resultados obtenidos.

6.0 Conclusiones y recomendaciones

7.0 Anexos, panel fotográfico, y video fílmico de los sectores deteriorados, con daños y fallas.

6. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR (REQUISITOS MÍNIMOS HUMANOS Y OPERACIONALES QUE DEBE PROPORCIONAR EL CONSULTOR - PERITO)

- ✓ Puede ser persona natural o jurídica, en ambos casos el postor no debe estar impedido de contratar con el estado.
- ✓ El postor (todos los profesionales) no debe haber intervenido en alguna forma directa o indirecta en etapa del estudio y en la etapa de la obra motivo de peritaje.
- ✓ El personal profesional mínimo durante el equipo de peritaje estará conformado por:
 - Ingeniero civil perito
 - Ingeniero civil especialista en suelos y pavimentos.
- ✓ Recursos operacionales (camioneta, equipo de topografía, equipo de suelos)
- ✓ El consultor (perito independiente) debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:
 - Tener amplios conocimientos, formación y experiencia en peritajes que abarquen: 1.- Inspecciones de campo para determinar el alcance de los daños, estructurales y Funcionales, 2.- Experiencia en la investigación, evaluación valoración de daños, 3.- Capacidad de distinguir los daños causados por los procesos constructivos, causas por fenómenos naturales, causas por vicios ocultos.
 - Los ingenieros deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:
 - 10 años de registro en el colegio del Perú.
 - 05 servicios consultoría en labores de peritaje de obras públicas en infraestructura vial.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud".

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio será de VEINTE (20) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio del servicio.

Antes de servicio, el consultor (perito independiente) presentará a la Gerencia de Obras la programación de la elaboración de los trabajos, que incluirá:

1. Una programación PERT-CPM (utilizando el software Ms Project), mostrando los tiempos de ejecución de las tareas a realizar en campo y las actividades a realizar en gabinete, y la ruta crítica a partir de la suscripción del contrato. Incluirá además en su programación, el tiempo necesario para las consultas y coordinaciones.
2. Un diagrama de barras concordante con la programación PERT-CPM, mostrando todas las actividades y las tareas a realizar en campo, las actividades a realizar en gabinete y otras. Deberá mostrar además las metas a cumplir, concordantes con las exigencias de los alcances de cada uno de los informes de avance.
3. Un programa de asignación de recursos de personal para el desarrollo del servicio, concordante con el diagrama de barras y el programa PERT-CPM, que debe comprender el programa de cada especialista, señalando el desarrollo de sus actividades de campo y de gabinete por separado, indicando fecha de inicio y término de cada actividad, las que deben estar estrechamente vinculadas a los alcances del estudio y las exigencias de estos Términos de Referencia.

8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada para el servicio de peritaje.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Proceso de selección prevista en la Ley de Contrataciones del Estado, vigente.

10. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El financiamiento de servicio estará a cargo de Provías Descentralizado.

11. FORMA DE PAGO

El consultor (perito independiente) podrá solicitar en calidad de Adelanto Directo al inicio del Contrato, por única vez hasta un 30% del monto total del servicio, previa presentación de las garantías exigidas, y siempre que su solicitud sea tramitada dentro del plazo estipulado, todo esto en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los pagos efectuados al Consultor (perito independiente) se consideran pagos a cuenta, susceptibles de ajustes y deducciones en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final del Contrato el Servicio, si fuera el caso.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud".

El 40% del monto del contrato, se paga a la conformidad del Informe de Avance N° 01, el cual se presentará a los 10 días naturales de iniciado el servicio (contendrá como mínimo la recopilación de información - antecedentes y descripción, objetiva y metodología de todos los trabajos de campo que se realizará durante la evaluación). Se procederá al pago correspondiente previa presentación de la valorización por parte del Consultor (perito independiente).

El 60% del monto del contrato se paga a la conformidad del Informe N° 02 (Informe Final), el cual se presentará a los 20 días naturales de iniciado el servicio. Se procederá al pago correspondiente previa presentación de la valorización por parte del Consultor (perito independiente). El Administrador de contrato dará su conformidad al cumplimiento del servicio verificando el cumplimiento del contenido mínimo solicitado en los presentes Términos de Referencia.

12. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La documentación que se genere durante la ejecución del servicio constituirá propiedad de PROVÍAS DESCENTRALIZADO y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del servicio, sin consentimiento de PROVÍAS DESCENTRALIZADO.

Informe N° 01.- El cual contendrá información referida a los antecedentes recopilados que serán empleados en la evaluación de la obra; asimismo, el informe contendrá una Memoria Descriptiva de todos los trabajos de campo previstos durante la evaluación, así como de los ejecutados en obra, indicando los objetivos, metodología y equipos a emplear; además se deberán incluir vistas fotográficas de los trabajos de campo y laboratorio.

Informe N° 02.- (Informe Final).- Este es el Informe final del perito, el cual deberá contener lo indicado en el numeral 5.0 de los presentes términos de referencia.

La Gerencia de Obras dará su conformidad al cumplimiento del servicio, luego de verificar que el Informe N° 01 y del Informe N° 02 cumplan con los contenidos solicitados en los presentes términos de referencia.

13. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

13.1. El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados.

13.2. El Consultor será responsable de la calidad del Servicio que preste, de la idoneidad del personal a su cargo, y de velar que los trabajos que realice para la obtención de los productos de su Servicio tenga la calidad óptima.

13.3. El Consultor asume plena responsabilidad por el Informe Final que elabore. La revisión de los documentos por parte de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, durante la elaboración del Informe Final, no exime al consultor de la responsabilidad final y total del mismo.



Jr. Camaná 678 – Pisos 5, 7 al 12 – Lima 01
Central Telefónica: (511) 514- 5300
www.proviasdes.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud".

- 13.4. La provisión de oficinas, mobiliario, vehículos, equipos de comunicación, equipos o servicios de copiado, equipos de cómputo, equipos de topografía, equipos de laboratorio, equipos para evaluación del pavimento y otros que requiera el consultor para la prestación de su servicio, serán de su responsabilidad.
- 13.5. El consultor podrá ser llamado en cualquier momento por PROVÍAS DESCENTRALIZADO para informar o asesorar en asuntos concernientes al Informe Final presentado.
- 13.6. El consultor, al término de los trabajos, deberá entregar a PROVÍAS DESCENTRALIZADO todo el acervo documentario técnico y administrativo de la evaluación efectuada.
- 13.7. El Consultor será responsable que su personal observe en todo momento las normas de seguridad vigente durante el desarrollo de sus labores de campo, también será responsable por la adquisición y vigencia de los seguros para su personal.
- 13.8. En caso de que el Consultor sea un consorcio, las comunicaciones serán única y exclusiva con el representante legal y en la dirección consignada en el contrato.
- 13.9. Las sanciones por incumplimiento que puedan ser aplicadas el Consultor comprenden no solamente las establecidas en las Bases, en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a Ley le corresponden, para lo cual PROVÍAS DESCENTRALIZADO iniciará las acciones judiciales pertinentes de su caso.

14. PENALIDADES

Los incumplimientos del consultor en la prestación de sus servicios darán lugar a la aplicación de penalidades, pudiendo inclusive motivar la resolución de contrato:

En el caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, tales como atrasos en la presentación de informes y otros, PROVÍAS DESCENTRALIZADO aplicará al consultor una penalidad por cada día de atraso. De acuerdo al Art. 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la aplicación de la referida fórmula se deberá tener en cuenta que el monto y plazo en días deberán estar referidas al monto contractual y plazo contractual.

PROVÍAS DESCENTRALIZADO también podrá resolver el contrato del servicio por incumplimiento, cuando la penalidad por atrasos en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, alcance el monto de diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

Los presentes Términos de Referencia cuentan con:

CONFORMIDAD:

APROBACIÓN:

Ing. ALFONSO RAMÍREZ TAIPE
Especialista en Proyectos IV
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Jr. Camaná 678 – Pisos 5, 7 al 12 – Lima 01
Central Telefónica: (511) 514- 5300
www.proviasdes.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

